



0516

*Municipalidad Distrital de Sanagoran***SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

**ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0040-2016-MDS-SC.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANAGORAN,**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal  
Ha aprobado la siguiente Ordenanza:**

**“ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL- ATM -, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL”**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo No.: 042-2016-MD-SC., de fecha 06 de junio de 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal – ATM – a la Gerencia de Desarrollo Social, en Sesión Ordinaria del 01 de junio último; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley No.: 27783, en su Artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas la administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM – No.: 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM – No.: 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;



*Municipalidad Distrital de Sanagorán***SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

Que, el Artículo 80 de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Servicios de Saneamiento No.: 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, conforme al D.S. No.: 031-2008-VIVIENDA que modifica el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley No.: 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo No.: 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley No.: 26338 corresponde a las municipalidad distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. No.: 031-2008- VIVIENDA, en su artículo 2 incorpora el Artículo 183-A indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;

Que en la jurisdicción del distrito de Sanagorán, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sanchez Carrion  
Santos M. Valenzuela Ruiz-Guerra  
ALCALDE





*Municipalidad Distrital de Sanagorán*

**SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y los Artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM No.: 27972; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)  
INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA  
MUNICIPAL - ATM - A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal –ATM – a la Gerencia Gerencia de Desarrollo Social, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados u organizaciones comunales.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales prestadoras del Servicio de Agua y Saneamiento.
- Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.

Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sanchez Carrion



Santos Meléndez Ruiz Guerra  
ALCALDE

*Municipalidad Distrital de Sanagorán***SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

- Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
- Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
- Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- Supervisar el servicio de agua y saneamiento de su jurisdicción.
- Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General o quién haga sus veces el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Implementar un Libro para el registro de las Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5.-** Establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sanagorán.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Por tanto:**

**Mando se pulique y cumpla.-**

**Dado en el Palacio Municipal de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los siete días del mes de junio del año 2016.-**



Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sanchez Carrón

Santos Melquieles Ruiz Guerra  
ALCALDE